

**VISTO;** el Expediente N° 36681-2024 de fecha 27 DE NOVIEMBRE DE 2024 presentado por la razón social **TORRES ZAMORA EDUARDO MOISES** con RUC N° 10103488058, representado por **TORRES ZAMORA EDUARDO MOISES** con DNI N° 10348805 que solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para su establecimiento clasificado con **NIVEL DE RIESGO MUY ALTO** según la Matriz de Riesgo, establecimiento ubicado en **AV. REPÚBLICA DE PANAMÁ N° 4474 - SURQUILLO**; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el numeral 2) de la Tercera Disposición Complementaria Final, del Reglamento de la Ley N° 29664 [que creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres], aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, dispone que las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones son ejecutadas por los Gobiernos Regionales y Locales en los ámbitos de su jurisdicción;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado con fecha 05 de enero de 2018, se aprobó el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, que tiene por objeto regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), y por Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED, aprobó el "Manual para la Ejecución de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Formatos Correspondientes";

Que, mediante el artículo 17° del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, señala que están obligados/as a obtener el Certificado de ITSE los/as administrados/as a cargo de los establecimientos Objeto de Inspección que requieren de Licencia de funcionamiento según lo establecido en el artículo 4° del Texto Único Ordenando de la Ley 28976, Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento;

Que, mediante el literal y) del Artículo 2° del Título I - Disposiciones Generales - del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, se establece que, para efectos de aplicación del reglamento, el procedimiento de ITSE o ECSE o RENOVACION se debe concluir con la resolución emitida por la máxima autoridad del Gobierno Local competente;

Que, mediante el "Acta de Diligencia ITSE" N° 001391, de fecha 04 de diciembre de 2024, el grupo inspector técnico, suspendió la diligencia de ITSE, al verificar la ausencia del administrado/a o de la persona a quien este/a designe, programándose por única vez una nueva visita dentro de los dos (2) días hábiles siguientes;

Que mediante acta de diligencia ITSE N° 001062, del día 06 de diciembre de 2024, el grupo inspector técnico encontró observaciones subsanables en la ITSE previa, otorgándole plazo máximo de 20 días hábiles para el levantamiento de las mismas, conforme lo establecido el artículo 28° del D.S. 002-2018-PCM;

Que, mediante el "Acta de Diligencia ITSE" N° 000814, de fecha 08 de enero de 2025, el grupo inspector técnico, suspendió la diligencia de ITSE, al verificar la ausencia del administrado/a o de la persona a quien este/a designe, programándose por única vez una nueva visita dentro de los dos (2) días hábiles siguientes;

Que, mediante el Acta de Diligencia ITSE N° 000063, de fecha 14 de enero de 2025, el inspector técnico, suspendió la diligencia de ITSE, por existir impedimentos para la verificación de todo o parte del establecimiento objeto de inspección, programándose por única vez una nueva visita dentro de los dos (2) días hábiles siguientes;

Que, mediante el "Acta de Diligencia ITSE" N° 000056, de fecha 16 de enero de 2025, el grupo inspector técnico verifica la ausencia del administrado/a o algún responsable en el establecimiento objetivo de inspección por segunda vez.

Que, el literal a) del numeral 12.1 del artículo 12° del Nuevo reglamento de inspecciones técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2018-PCM establece, que por "ausencia del / de la administrado/a o de la persona a quien este/a designe, el/la Inspector/a o grupo inspector debe programar por única vez la nueva fecha dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. Si la ausencia se reitera, se da por finalizada la inspección y denegado el Certificado de ITSE".

Estando a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 183-2023-MDS, y según lo señalado en el literal j) del artículo 67° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Ordenanza Municipal N° 528-2023-MDS de fecha 26 de abril de 2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Dar por **CONCLUIDO** el procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones del expediente **36681-2024** del establecimiento ubicado en **AV. REPÚBLICA DE PANAMÁ N° 4474 - SURQUILLO**; con razón social **TORRES ZAMORA EDUARDO MOISES** con giro autorizado para **ÁREAS COMUNES** con un área de **182.41 m²**, **DENEGÁNDOSE** el Certificado de ITSE por haberse suspendido la diligencia por **AUSENCIA REITERADA DEL ADMINISTRADO/A O DE LA PERSONA A QUE ESTE/A DESIGNE**, todo esto en conformidad a lo establecido en el literal a) del numeral 12.1 del artículo 12° del Nuevo reglamento de inspecciones técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Poner el contenido de la presente resolución en conocimiento de la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización y a la Subgerencia de Comercialización y Autorizaciones, para los fines que correspondan.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Notifíquese la presente resolución a la razón social, **TORRES ZAMORA EDUARDO MOISES** con arreglo de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

Documento firmado digitalmente  
**LANDER MANUEL GUTIERREZ ROMERO**  
**SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Distrital de Surquillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.munisurquillo.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **GQL1VLG**

